



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0011-2023-SENAMHI-OA

Lima, 14 de febrero de 2023

VISTOS: El Informe N° D000058-2023-SENAMHI-UA de fecha 06 de febrero de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D000014-2023-SENAMHI-UC, de fecha 09 de febrero de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y, el Informe Legal N° D000023-2023-SENAMHI-OAJ de fecha 10 de febrero de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento señalan que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad

del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, mediante Memorando N° D000019-2021-SENAMHI-OTI, de fecha 18 de enero de 2021, reformulado con Memorando N° D000043-2021-SENAMHI-OTI, de fecha 30 de enero de 2021, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación (OTI) remite los términos de referencia para la contratación del “Servicio de Telefonía e Internet para la Dirección Zonal 10 –Huánuco del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI”;

Que, a través del Cuadro Comparativo-Servicios, elaborado por la Unidad de Abastecimiento, se determinó un valor estimado de S/ 2, 086.60 (Dos mil ochenta y seis con 60/100 Soles); asimismo, se contó con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000541, de fecha 16 de marzo de 2021, por la suma de S/ 1, 912.90 (Mil novecientos doce con 90/100 Soles) y Previsión Presupuestaria N° 006-A-2021-UP/SENAMHI, de fecha 24 de marzo de 2021, por la suma de S/ 173.90 (Ciento setenta y tres con 90/100 Soles), respectivamente;

Que, a través de la Orden de Servicio N° 375-2021, notificada el 30 de marzo de 2021, el SENAMHI contrató a la empresa **TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.**, para que preste el “Servicio de Telefonía e Internet de la Dirección Zonal 10 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI”, por el monto contractual total de S/ 1,912.90 ((Mil novecientos doce con 90/100 Soles), con un plazo de ejecución de doce (12) meses;

Que, con el Memorando N° D001196-2021-SENAMHI-OTI, de fecha 29 de diciembre de 2021, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación remitió el Informe N° D001038-2021-SENAMHI-UFN de la misma fecha, de la Unidad Funcional Operativa de Infraestructura Tecnológica, en el que concluye que se validó el servicio de Internet Dúo de la DZ10 – Huánuco, brindado por la empresa **TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.**, entre otros, del periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2021;

Que, con solicitud de fecha 13 de diciembre de 2022, la empresa **TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.** solicitó a la Entidad el pago correspondiente al ciclo de facturación del mes de diciembre de 2021, por el “Servicio de Telefonía e Internet de la Dirección Zonal 10 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI”, por el importe de S/ 184.20 (Ciento ochenta y cuatro con 20/100 Soles), para lo cual adjunta el Recibo N° S004-0037927882;

Que, con Informe Técnico N° D000001-2021-2023-SENAMHI-DZ10, de fecha 23 de enero de 2023, el director de la Dirección Zonal 10, brinda conformidad al servicio de internet en la Dirección Zonal 10, del mes de diciembre del 2021; por lo que, señala que es necesario realizar el reconocimiento de la deuda por el servicio prestado en dicho período por parte de la empresa de **TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.**;

Que, mediante el Informe N° D000058-2023-SENAMHI-UA, de fecha 6 de febrero de 2023, la Unidad de Abastecimiento emitió opinión favorable sobre la solicitud de

reconocimiento de crédito solicitada por la empresa **TELFÓNICA DEL PERU S.A.A.**, por el servicio mencionado, concluyendo que:

*“3.1 Existen obligaciones contraídas por el SENAMHI en favor del proveedor **TELFÓNICA DEL PERU S.A.A.** durante el año Fiscal 2021 que no fueron ejecutadas presupuestalmente antes del cierre fiscal; **las mismas que corresponden ser reconocidas al haberse verificado el cumplimiento de los supuestos legales y la disponibilidad presupuestal.** Por lo tanto, el presente reconocimiento de deuda está encausado a la falta de pago pendiente que nuestra Entidad aún no ha cumplido con formalizar relacionadas al servicio prestado respecto al **SERVICIO DE TELEFONIA E INTERNET DE LA DIRECCION ZONAL 10** correspondiente al ciclo de facturación: diciembre 2021.*

3.2. El importe de gasto a reconocer al proveedor asciende a S/ 184.20 (Ciento Ochenta y Cuatro con 20/100 Soles) por la Orden de Servicio N° 375-2021, importe que cuenta con disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, según CCP N° 110-2023 (...).”

Que, en relación a las razones por las cuales no se ha abonado el pago requerido en el presupuesto correspondiente, la Unidad de Abastecimiento precisa que: *“(...) el servicio fue brindado en el mes de diciembre de 2021, no se logró cancelar el recibo N° S004-0037927882 por el monto de S/ 184.20, debido que según lo informado por la Dirección Zonal 10 a través del Informe Técnico N° D00001-2023-SENMAHI-DZ10, pese haberse solicitado a la Unidad de Presupuesto la ampliación de presupuesto el último día hábil del año fiscal 2021, no logrando la cancelación correspondiente (...).”*

Que, por otra parte mediante Informe N° D000014-2023-SENAMHI-UC, de fecha 09 de febrero de 2023, la Unidad de Contabilidad señala que, concluida la verificación del expediente, no se obtuvo información donde se evidencie el registro del Recibo N° S004-37927882 por el importe de S/ 184.20 (Ciento ochenta y cuatro con 20/100 Soles), por servicio público correspondiente al mes de diciembre 2021, reclamado como pendiente de pago por parte del proveedor **TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**; asimismo, los documentos sustentatorios adjuntos al expediente, permiten continuar con el procedimiento administrativo para el reconocimiento de créditos devengados, en concordancia con los artículos 3 y 6 del D.S. N° 017-84-PCM;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000110-2023, de fecha 30 de enero de 2023, remitida por la Unidad de Presupuesto con Proveído N° D000182-2023-SENAMHI-UP de fecha 31 de enero de 2023, se evidencia que se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cubrir el pago requerido por la empresa **TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.** en el presente ejercicio fiscal;

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N° D000023-2023-SENAMHI-OAJ de fecha 10 de febrero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que: *“(...) Considerando que, la Unidad de Abastecimiento, área técnica, ha emitido opinión favorable para el reconocimiento de crédito a favor de la empresa **TELFONICA DEL PERU S.A.A.**, por el servicio de telefonía e internet de la Dirección Zonal 10, ciclo de facturación: diciembre 2021, relacionada a la Orden de Servicio N° 375-2021, y la norma citada en el presente informe que señala los requisitos para su procedencia; esta Oficina opina que el presente caso se enmarcaría en los presupuestos normativos del Decreto Supremo N° 17-84-PCM”;*

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gastos de ejercicios anteriores los adeudos contraídos por el SENAMHI a favor del Contratista;

Con los vistos del Director de la Unidad de Abastecimiento y del Director de la Unidad de Contabilidad; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reconocer en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2021, a favor del contratista **TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.** como consecuencia de la contratación del “Servicio de Telefonía e Internet de la Dirección Zonal 10 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI”, según Orden de Servicio N° 375-2021, en lo referente al período facturado de diciembre de 2021, por el monto de S/ 184.20 (Ciento ochenta y cuatro con 20/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, a la Unidad de Tesorería, así como a la empresa **TELFÓNICA DEL PERU S.A.A.**

ARTÍCULO 4.- Remitir los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.